

CONSTANCIA SECRETARIAL A despacho de la Señora Juez El presente proceso para revisión, el cual fue remitido por el Juzgado 13 Civil Municipal de Cali Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2020 Sirvase proveer La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N°1630

RADICACIÓN: 760014189003-2020-00489-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda Ejecutiva, instaurada por COMERCIALIZADORA IMPOCOR S.A.S, mediante apoderada judicial contra el señor LUIS FERNANDO MACIAS BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía No 16 830 654, observa el Despacho que

- 1 Existe indebida acumulación de pretensiones de acuerdo a lo reglado por el 4º del artículo 82 del C G P
- 2 Debe indicar las fechas desde las cuales se pretende cobrar los intereses moratorios de cada una de las facturas
- 3 No se allega a la demanda la factura No 12965 del 19/02/2019, a la cual se refiere en el hecho 5º de la demanda
- 4 Debe indicarse el correo electrónico de las partes en conflicto (Decreto 806 de 2020)

Por lo expuesto, el Juzgado,

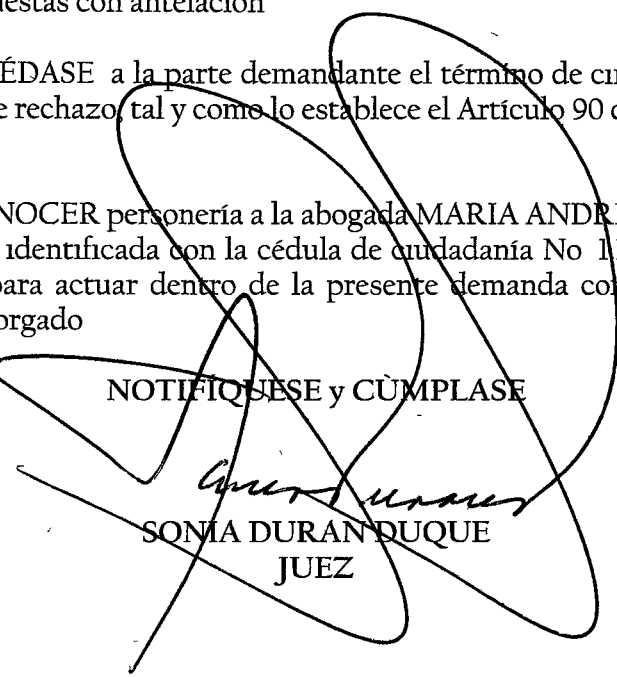
RESUELVE

PRIMERO - INADMITIR la presente demanda Ejecutiva promovida por COMERCIALIZADORA IMPOCOR S.A.S. contra el señor LUIS FERNANDO MACIAS BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía No 16 830 654, conforme a las consideraciones expuestas con antelación

SEGUNDO - CONCÉDASE a la parte demandante el término de cinco (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del Código General del Proceso

SEGUNDO - RECONOCER personería a la abogada MARIA ANDREA SÁNCHEZ CURE, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 1130 620 286 y T P No 231 394 del C S J, para actuar dentro de la presente demanda como apoderada judicial conforme al poder otorgado

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


SONIA DURAN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MULTIPLE

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha

A las 8 00 am

29 SEP 2020

ANA CRISTINA GIRÓN
SECRETARIA